|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #348 - #357** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO, EN SESIÓN EFECTUADA EL DÍA DE 29 DICIEMBRE DE 2003**  **03-12-348**.- APROBAR las resoluciones de la COMISIÓN ACADÉMICA en sesión realizada el 19 de diciembre de 2003.  **03-12-349.-** CONOCER el INFORME rendido por el señor RECTOR de la Institución, Dr. Moisés Tacle Galárraga, sobre las gestiones institucionales realizadas recientemente y que están referidas a:  a. La efectivización de la liquidación correspondiente a la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en relación al monto de las regalías que la ESPOL debe pagar por la explotación hidrocarburífera del Campo “Gustavo Galindo Velasco” (Ancón), al inicio del proceso de perforación.  b. A la entrevista sostenida con el Ministro de Energía y Minas, con oportunidad de asistir a los actos rememorativos del Segundo Aniversario de la actividad de PACIFPETROL, en el que trató de asuntos inherentes a la gestión politécnica en la Península, sobre la donación de computadoras a la Universidad de Santa Elena, a la ayuda a SOLCA Peninsular y, especialmente, a la posibilidad de producir gas y su aprovechamiento.  c. La firma del Convenio con CORPECUADOR, por el cual este organismo entregará aproximadamente 700,000.00 dólares anuales desde 2004 hasta el 2008, que se destinarán a reforzar el área de investigación, especialmente en el CIBE en áreas que interesan a los productores bananeros.  d. La acogida que el Ministerio de Educación ha ofrecido dar para impulsar la educación, siguiendo el programa desarrollado por el Centro de Tecnología de la Información (C.T.I.) e instalar este sistema, inicialmente en las localidades de Loja, Machala y Tena, con posibilidades de realizar igual gestión en otras localidades del país.  **03-12-350**.- AUTORIZAR al Rector de la Institución para que proceda a contratar la realización de ESTUDIOS de VIABILIDAD para la delegación a ESPOL del COBRO del PONTAZGO de los puentes “Rafael Mendoza Avilés” y “Carlos Pérez Perasso” y a que prosiga la negociación hasta que se firme la autorización de esta delegación.     (Cons. Polit. 29 dicbre/03) 2.  **03-12-351**.- APROBAR las siguientes REFORMAS al REGLAMENTO de JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA:  - En el artículo 2, en el asterisco, después de la expresión “para el efecto” agréguese “en el caso de los profesores”.  - En el artículo 5, en el paréntesis, reemplácese “docente” por “profesor”.  - Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente texto: “La Pensión Jubilar Complementaria del personal indicado en el Art. 1 del presente Reglamento, tendrá los reajustes proporcionales al incremento de sueldos que la Institución conceda a sus servidores”.  - Después del artículo 9 agregar uno con el siguiente texto: “El Fondo de Jubilación Complementaria será administrado por un Comité que será denominado Administrador del Fondo de Jubilación Complementaria; éste estará integrado por el Rector o su delegado, que lo presidirá, un delegado por los profesores y un delegado por los empleados y trabajadores, los que serán elegidos a través de los correspondientes Colegios Electorales que estarán constituidos por los beneficiarios del Fondo de acuerdo con el Reglamento que, para este propósito, se aprobará”.  Los Presidentes de las Asociaciones de Profesores y de Trabajadores de la ESPOL integrarán el Comité con voz pero sin voto.  - En el artículo 11, después de la palabra “Ley”, eliminar la palabra “sobresueldos”y sustituirla por la siguiente expresión: “o remuneraciones especiales”.  - En el artículo 12 se harán las siguientes modificaciones:  En el párrafo 1, parte final, en lugar de la expresión “que será del 5%” se pondrá “que será del 11% desde el 1 de enero de 2004 y del 12% desde el 1 de enero de 2005”. En el párrafo 2, en lugar de “5%” póngase “11% desde el 1 de enero de 2004 y 12% desde el 1 de enero de 2005”. En el párrafo 3, en lugar de la expresión “que será del 5%” póngase “que será del 11% desde el 1 de enero de 2004 y del 12% desde el 1 de enero de 2005”. En el párrafo 4, en lugar de “5%” póngase “el 11% desde el 1 de enero de 2004 y 12% desde el 1 de enero de 2005”.  - Suprímase el párrafo 5 del artículo 12. - Agréguese un párrafo final en el artículo 12.  (Cons. Polit. 29 dicbre./03) 3.  - En el párrafo 6 del Reglamento, en lugar de la expresión “el 10% de su remuneración mensual” póngase “el 11% desde el 1 de enero de 2004 y   - el 12% desde el 1 de enero de 2005 de su remuneración mensual”; y, en lugar de la expresión “también aportará el 10% de sus remuneraciones mensuales” póngase “el 11% desde el 1 de enero de 2004 y 12% desde el 1 de enero de 2005 de sus remuneraciones mensuales”.  - El artículo 13 dirá:  “Podrán solicitar la devolución de sus aportes los beneficiarios del Fondo solo al momento de jubilarse o de separarse definitivamente de la Institución. En este caso, la solicitud deberá ser presentada por escrito y en ella deberá expresarse la voluntad de no gozar de los beneficios de la Pensión Jubilar Complementaria, en cuyo caso, luego de los trámites pertinentes se devolverá el capital más los intereses menos los gastos administrativos que correspondan”.  - Sustitúyase la Disposición Transitoria Tercera por el siguiente texto:  TERCERA: “A partir de 1 de enero de 2004 la Pensión de Jubilación Complementaria se pagará con los recursos del Fondo de Jubilación Complementaria”.  - Agregar una Disposición Transitoria, que será la SEXTA, la que dirá:  “Para fortalecer actuarialmente el Fondo de Jubilación Complementaria, a partir del 1 de enero de 2004 y por cuatro años consecutivos, la ESPOL, utilizando recursos del Proyecto Ancón, aportará anualmente a dicho Fondo la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica “.  - Disposición de VIGENCIA:  El presente Reglamento, con sus reformas incorporadas, entrará en vigencia a partir del 29 de diciembre de 2003, fecha de su aprobación por el Consejo Politécnico.  **03-12-352**.- Considerando que la palabra “docente” es un adjetivo determinativo y no un sustantivo, se DISPONE que en todos los Reglamentos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, la palabra DOCENTE sea REEMPLAZADA por la palabra “PROFESOR”.   **03-12-353**.- AUTORIZAR al RECTOR de la Institución para que proceda a efectuar las acciones correspondientes para la contratación de los ESTUDIOS de FACTIBILIDAD para el montaje de una PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA en la Península de Santa Elena, que funcionará con gas como combustible.    (Cons. Polit. 29 dicbre./03) 4.  **03-12-354**.- AUTORIZAR la ACTUALIZACIÓN del “REGLAMENTO GENERAL para la CONTRATACIÓN de ADQUISICIONES de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente Ejercicio Económico”.  **03-12-355**.- Dejar en SUSPENSO, hasta la siguiente sesión del Consejo Politécnico, el tratamiento de ELIMINACIÓN de CUPOS y COBRO para la carrera de INGENIERÍA en ELECTRÓNICA y COMUNICACIONES.   **03-12-356-** CONOCER el INFORME de actividades cumplidas por la señora BEATRIZ OVIEDO JARAMILLO y licenciada LETICIA MAYORGA ZÚÑIGA, sobre su participación en el Seminario Liderazgo Femenino realizado en Buenos Aires-Argentina, del 3 al 4 de diciembre de 2003.   **03-12-357**.- CONOCER el INFORME de actividades cumplidas por el Ing. ARMANDO ALTAMIRANO CHAVEZ en su viaje a San Salvador, República de El Salvador, donde asistió a la IV Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas, del 10 al 12 de diciembre de 2003.. | | |  |